



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA
EJECUTADO: EDUARD ORLANDO TOLEDO OLIVEROS
RADICACION: 41001 31 10 001 2020 00181 00
AUTO: Interlocutorio.

Neiva, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, propuesta mediante apoderada judicial, por la señora **LEIDY JOHANNA PATIÑO ZABALA**, en representación de su menor hijo **SAMUEL DAVID TOLEDO PATIÑO** y en contra del progenitor **EDUARD ORLANDO TOLEDO OLIVEROS**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados con la demanda y en concordancia con los artículos 422 y 306 Ibídem, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **EDUARD ORLANDO TOLEDO OLIVEROS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a favor de su menor hijo **SAMUEL DAVID TOLEDO OLIVEROS**, por concepto de cuotas alimentarias mensuales, adicionales por concepto de vestuario y gastos escolares, causadas y no canceladas, las siguientes sumas de dinero:

1.1. TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE., por concepto de la cuota alimentaria causada y no cancelada del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.2. CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$127.000) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por pensión del mes de febrero de 2020, Institución Educativa

Diverlandia, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.3. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$55.000) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos del uniforme de la Institución Educativa Diverlandia, causados con la factura de venta No. 0177 del 03-02-2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 4 de febrero de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.4. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por matrícula de la Institución Educativa Diverlandia, causados con la factura de venta No. 0047 del 07-12-2019, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 8 de diciembre de 2019 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.5. VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.500) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por agenda y seguro escolar de la Institución Educativa Diverlandia causados con la factura de venta No. 0318 de 09-02-2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 10 de febrero de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.6. NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por pensión del mes de marzo de 2020, de la Institución Educativa Diverlandia causados con la factura de venta No. 0373 de 12-04-2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 13 de abril de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.7. VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.975) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por zapatos colegiales de la Institución Educativa Diverlandia causados con la factura de venta No. 3499 de 01-02-2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 02 de febrero de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.8. TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.450) MCTE., por concepto del 50% de gastos educativos por zapatos colegiales de la Institución Educativa Diverlandia causados de 01-02-2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 02 de febrero de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.9. SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$67.740)

MCTE., por concepto del vestuario generado con la factura No. GR11 63399 de fecha 28-12-2019, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.10. OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$88.500) MCTE., por

concepto de gastos de útiles en la Institución Educativa Diverlandia, causados con la cotización.

1.11. TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE., por concepto de la cuota

alimentaria causada y no cancelada del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 11 de julio de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.12. TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) MCTE., por concepto de la cuota

alimentaria causada y no cancelada del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa del 0,5% mensuales a partir del 11 de agosto de 2020 y hasta cuando se cancele en su totalidad la obligación.

1.13. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se sigan causando, conforme a lo dispuesto en el artículo 431 del C. General del Proceso.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio del 2020, notifíquese personalmente este auto al ejecutivo **EDUARD ORLANDO TOLEDO OLIVEROS**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones.

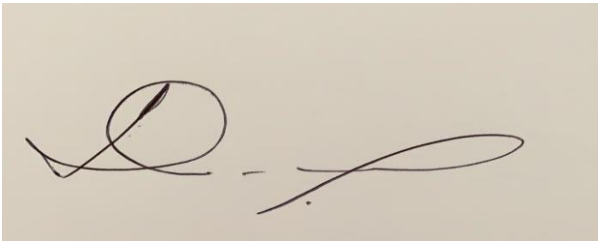
3º. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de INACTIVAR el proceso.

4º. Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

5º. RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho en ejercicio **JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS**, con T.P. No. 109.192 del C.S.J., para

actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a los términos establecidos en el escrito de poder, adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 90

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO